

Documento **TRIBUTAR-io**

Octubre 30 de 2019

Número 708

Redacción: J. Orlando Corredor Alejo

Síguenos en twitter: @ocorredoralejo

¿EXEQUIBILIDAD DE UNA LEY INEXEQUIBLE?

Pareciera paradójico que la Corte emita una decisión de exequibilidad respecto de una ley que previamente ha sido declarada inexecutable. Sabido es que la ley de financiamiento fue declarada inexecutable por vicios de trámite y por ello, de manera lógica, con pensamiento de ciudadano común, pudiera decirse que no hace sentido que la Corte se pronuncie nuevamente sobre la ley, sabiendo que la misma es definitivamente inexecutable.

Pues bien, por paradójico e ilógico que parezca, la situación anterior es totalmente legítima porque la decisión de la Corte en relación con la ley de financiamiento se moduló en sus efectos, para diferirlos hasta enero de 2020, de manera que, tal como lo hemos anunciado en los documentos TRIBUTAR-ios 706 y 707, la ley permanece vigente y es aplicable. Por ello, mientras esté en vigor la ley y habiendo en curso demandas de inconstitucionalidad por vicios de contenido, la Corte está en la obligación de fallarlos. O sea, la función de protección de valores constitucionales que ostenta la Corte en relación con la ley de financiamiento se extiende hasta diciembre 31 del presente año, generando sentencias como la conocida mediante el comunicado de prensa número 42 de octubre 22 por medio de la cual se declaró executable el régimen simple de tributación.

Las demandas que no se logren resolver en el curso del presente año, merecerán, el año que viene, sentencias inhibitorias, a menos que la Corte juzgue necesario retrotraer los efectos de su fallo (lo que es altamente improbable, aunque posible).

En estas condiciones, el Gobierno y el Congreso se apuntan otro punto a favor porque la Corte no solo no les tumbó la ley (al diferir sus efectos) y ahora le da aval a uno de los temas vertebrales del nuevo modelo de formalización empresarial: el régimen simple. Buen punto, aunque el galimatías del régimen simple sigue teniendo bastantes complejidades.

TRIBUTAR ASESORES SAS, Empresa Colombiana líder en soluciones y servicios tributarios, autoriza reproducir, circular y/o publicar este documento excepto con fines comerciales. La autorización que se otorga, exige que se haga completa publicación tanto del contenido del documento como del logotipo, nombre y eslogan de la empresa que lo emite.

Lo que se escribe en este documento es de carácter eminentemente analítico e informativo. Por tanto, de manera alguna comporta un asesoramiento en casos particulares y concretos ni tampoco garantiza que las autoridades correspondientes compartan nuestros puntos de vista.